

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Doce (12) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00257-00**

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: DIEGO PAYÁN DÍAZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASUNTO:** TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y RECONOCE PERSONERÍA

1. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **12 de octubre de 2012** (folios 26 vto.) y con posterioridad a los Representantes Legales de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento de Antioquia, como entidades demandadas, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia de folios 33 a 35, el **26 de noviembre de 2012**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de esta última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a las entidades demandadas, consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **26 de noviembre de 2012**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común que se agotaron el **23 de enero de 2013**, día desde cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de las entidades demandadas consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., que se venciera el **6 de marzo de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **7 de marzo de 2013** (folios 63 y 78). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

2. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a los abogados **AROLDO CONEO CÁRDENAS** y **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, para la representación judicial del Departamento de Antioquia y la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente, en los términos de los poderes conferidos (**folios 48 y 62**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

MFV

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
**MAURICIO FRANCO VERGARA**  
Secretario